

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



# **COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA**

---

**CURSO DE CAPACITACIÓN  
COMITÉS HOSPITALARIOS DE BIOÉTICA**

**1 octubre 2015**



## **¿QUÉ SON LOS COMITÉS HOSPITALARIOS DE BIOÉTICA (CHB)?**

Espacios de reflexión, deliberación y educación, en un ambiente de libertad y tolerancia; donde se analizan de manera sistemática los conflictos de valores y principios bioéticos que surgen durante el proceso de atención médica y docencia en el área de la salud.



## COMITÉS HOSPITALARIOS DE BIOÉTICA

- Son **autónomos, multidisciplinarios y plurales**
- Pueden considerarse como una guía y un apoyo para la toma de decisiones cuando surgen dilemas bioéticos
- Representan la expresión institucional de la bioética en las instituciones de salud.
- Los CHB deben **asesorar, educar y promover la creación de procedimientos institucionales**

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



## IMPORTANCIA DE LOS CHB

El Comité promueve, la **difusión, elaboración e implementación de lineamientos y guías bioéticas institucionales para la atención y docencia médica** que fomenten la mejora en la calidad de los servicios de salud otorgados por la institución.



## Calidad y Bioética

La atención médica que espera recibir el paciente con respecto a los principios éticos debe de ser con:

Oportunidad

Trato digno

Competencia profesional

Seguridad

Respeto a los principios éticos de la práctica médica

Satisfacción de las necesidades de salud, de los usuarios y de las expectativas del equipo de salud



## **OBJETIVOS**

- a) Análisis y reflexión de casos bioéticos
- b) Fomentar la conciencia bioética y participación de la población



## **FUNCIÓN ORIENTADORA**

- Permite **anticiparse a los conflictos** que puedan surgir en la atención médica a través de procedimientos orientadores de acción.
- Estos procedimientos deben considerar el **contexto socioeconómico y cultural** de la institución y ser congruentes con el marco jurídico vigente.
- Tiene un papel **proactivo**, que apoyan a la **mejora de la calidad en la atención médica**.



- Realiza el **análisis y reflexión ética** sobre las normas institucionales.
- Instaure procesos de diálogo y consentimiento informado
- Establece procedimientos de toma de decisiones en el ámbito clínico que contemplen conflictos de valor, como por ejemplo: rechazo de tratamiento, toma de decisiones en personas carentes de la capacidad.





## **FUNCIÓN CONSULTIVA**

- Se centra en la **revisión de casos clínicos** con un dilema de orden bioético emitiendo recomendaciones que otorguen el mayor beneficio al solicitante
- El análisis del dilema es abordado mediante diversas metodologías propiciando la toma de decisiones razonadas y fundamentadas



## **FUNCIÓN CONSULTIVA**

- El CHB recurre, en caso necesario, a las **opiniones de expertos** quienes proporcionan información o ayudan a clarificar sobre aspectos éticos, religiosos, legales, médicos y sus especialidades

Ej. Toma de decisiones que impliquen un riesgo mayor al paciente



## **Solicitudes de intervención del Comité**

Los CHB intervienen cuando lo solicita alguna de las partes interesadas:

- el paciente
- sus familiares o su representante legal
- personal de atención a la salud

Mediante **mecanismos establecidos por el comité.**



## **FUNCIÓN EDUCATIVA**

La función educativa del CHB abarca un conjunto de actividades que ayudarán a los miembros de la comunidad institucional a incorporar información, conocimiento y conductas concordantes con los aspectos bioéticos.

También incluye actividades de difusión del quehacer del comité para fomentar el conocimiento bioético.



### **Al interior del Comité**

- Sesiones de revisión bibliográfica sobre aspectos bioéticos
- Capacitación gradual y continua de los integrantes del Comité

### **Al personal del hospital**

Elaborando un programa educativo en bioética para el personal del establecimiento , ej. Participación en la sesión general con temas bioéticos

### **A la población en general**

Difusión del quehacer del comité para que los usuarios puedan solicitar asesoría en caso necesario, ej. trípticos

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



Aquellos integrantes que no tengan capacitación formal en bioética, deberán recibirla dentro de los primeros seis meses posteriores a su ingreso al Comité.

La capacitación de los integrantes de los CHB debe ser continua e implica un proceso de educación y desarrollo del grupo.



## **LIMITACIONES EN LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS HOSPITALARIOS DE BIOÉTICA**

- No están encaminadas a reemplazar la relación médico-paciente
- No suplen las funciones de los profesionales en la toma de decisiones clínicas
- No es ámbito de competencia analizar o sancionar la negligencia médica.
- No les corresponde tratar asuntos o problemas de carácter laboral, administrativo o legal.
- No deberán comprenderse como grupos activistas o políticos



## **FUNCIONAMIENTO**

El Comité deberá establecer sus **reglas de funcionamiento**

ej. Calendario de sesiones y los mecanismos de convocatoria, calendario de capacitación entre otros

El CHB deberá presentar un **informe anual sobre sus actividades** al director y a la CONBIOÉTICA.





## **FUNCIONAMIENTO**

Los establecimientos **que carezcan de CHB** podrán solicitar asesoría de los CHB registrados ante la CONBIOÉTICA en el nivel de atención inmediato superior de su propia institución.

En caso de no ser posible, deberá contactar a la Comisión Nacional de Bioética, para solicitar la asignación de un Comité registrado y competente para la revisión del dilema bioético en cuestión.



## **REGISTRO DE CHB**

El titular del establecimiento de salud deberá solicitar el registro del CHB ante la Comisión Nacional de Bioética

- Disposición Primera del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética

(Art. 69 y 70 LGSRMPSAM)

- Art. 88 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica



## **REGISTRO DE CHB**

Documentos requeridos para el trámite:

- Solicitud de Registro
- Formato de Autoevaluación
- Acta de Instalación
- Cartas de designación de los integrantes
- Documento con el que se acredita personalidad jurídica del establecimiento

Los documentos para el registro deberán de presentarse vía electrónica a través del portal de la Comisión

[http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/interior/registrocomites/Registro\\_CHB.html](http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/interior/registrocomites/Registro_CHB.html)



CONSTANCIA DE REGISTRO: Una vez cumplidos los requisitos, la Comisión Nacional de Bioética emitirá una constancia de registro dentro del plazo de quince días hábiles.

La constancia contendrá lo siguiente: clave de registro y vigencia del registro.

VIGENCIA DEL REGISTRO: Será por tres años, cumplido este tiempo, la constancia de registro podrá renovarse.

La realización de estos trámites no requiere pago de derecho alguno.



## RENOVACIÓN DEL REGISTRO

Deberá solicitarse dentro de los 30 días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia

- A) Solicitud de renovación.
- B) Constancias de designación de cada uno de los integrantes del comité.
- C) Copia simple de la cédula profesional de los integrantes del comité
- D) Constancias de capacitación en bioética de cada uno de los integrantes del comité.



La actuación de los Comités estará sujeta a los criterios que establezca la Comisión Nacional de Bioética y a la legislación vigente

- Actualización permanente de la Guías Nacionales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética como documento operacional para sus integrantes.

\* Acuerdo Secretarial (DOF 31/10/ 2012)

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

